

LB1584
R 4
1902

~~~~~  
*Es propiedad de los Editores y queda hecho el depósito que  
marca la ley.*  
~~~~~



TALLERES "J. DE ELIZALDE."—2ª DE SAN LORENZO 10

PRIMERA PARTE

LECCION PRIMERA

NOCIONES PRELIMINARES

1. La Instrucción Cívica tiene por objeto darnos á conocer los deberes que tenemos que cumplir y los derechos que hemos de ejercitar, como miembros de la Sociedad Civil, que se llama Nación.
2. Deber cívico es "una necesidad moral absoluta, de hacer ó de omitir algo, impuesta á la voluntad del ciudadano por la autoridad."
3. Derecho es la facultad moral é inviolable de hacer, de omitir ó de exigir alguna cosa.
4. Los derechos y los deberes son correlativos, es decir, recíprocos. Así, por ejemplo, "el derecho que tengo yo de que se respete mi vida, me impone el deber de respetar la de los demás;" ó también: "el deber que me hace no interrumpir el paso á los demás, me da el derecho de que á mí tampoco me lo interrumpán."
5. Sociedad en general es la reunión de dos ó mas personas para alcanzar un fin común.
6. Sociedad civil es "la asociación perpetua de muchas familias y comunidades, que tiene derecho á habitar en determinada extensión de tierra y que vive bajo unas mismas leyes."

7. En toda sociedad es absolutamente necesario que haya *autoridad* que la gobierne.

8. Toda autoridad proviene de Dios. Las Sociedades han recibido de Dios la facultad de gobernarse por sí mismas, y transmiten y confieren ese derecho á sus gobernantes.

9. La autoridad ó el gobierno debe regir á los pueblos que le están confiados, por medio de leyes justas y adecuadas á sus necesidades y condiciones especiales.

10. La ley se define en general: "Una ordenación ó mandamiento de la razón, encaminado al bien común y promulgado por la autoridad."

11. Dedúcese de la anterior definición: 1.º Que la ley ha de ser dictada por la razón y no por la voluntad ó capricho del legislador; 2.º Que la ley debe encaminarse á promover el bien público; y 3.º Que debe proceder de autoridad legítima.

Cuestionario.—¿Cuál es el objeto de la Instrucción Cívica?—¿Qué es el deber cívico?—¿Qué es derecho?—¿Qué relación hay entre el derecho y el deber?—¿Cómo se define en general la sociedad?—¿Qué es sociedad civil?—¿Qué debe haber necesariamente en toda sociedad?—¿De quién proviene toda autoridad?—¿Cómo deben ser gobernados los pueblos?—¿Cómo puede definirse la ley?—¿Qué se deduce de esa definición?

LECCION SEGUNDA

LA SOCIEDAD DOMÉSTICA

12. El hombre es un ser compuesto de alma y cuerpo. Su alma, que es espiritual, está adornada de tres potencias: *inteligencia, memoria y voluntad.*

13. El hombre, ó animal racional, es también un *ser social*, destinado, por su naturaleza misma, á vivir en sociedad.

14. El hombre nace, crece y se desarrolla en el seno de la sociedad doméstica, que se llama la *familia*. Sin los cuidados de la madre perecería sin remedio todo recién nacido. La naturaleza ha establecido así una sociedad íntima, entre la madre y el hijo, en el primer período de la vida de éste.

15. El animal posee el *instinto*, ó sea una suma de conocimientos no adquiridos, los cuales le indican lo que es útil ó nocivo para su salud. El animal nace, pues, enseñado, y no necesita vivir en sociedad.

16. El hombre, por el contrario, nace ignorándolo todo, y para aprender algo, necesita que otro se lo enseñe. De aquí la necesidad de que viva en sociedad.

17. El don de hablar, es decir, de comunicar sus pensamientos, afecciones y sentimientos, es propio del hombre, y se le ha dado precisamente para que viva en sociedad.

18. De todo lo anterior se desprende que el hombre ha nacido para vivir en sociedad, y que, por lo mismo, el estado social es el natural y propio del hombre.

19. La familia ó sociedades domésticas la forman los esposos, los hijos y los criados. La familia es la base de la sociedad civil.

20. La sociedad será, pues, lo que sea la familia. De aquí la necesidad que tiene el gobierno de procurar, por medio de leyes, sabias que haya moralidad y honradez en las familias.

21. La asociación de varias familias unidas entre sí por lazos de parentesco y sujetas á la autoridad del más anciano, forma la *sociedad patriarcal*, que aún subsiste en algunas aldeas ó ranchos.

22. La agrupación de muchas familias diversas en mismo lugar, que se llama *pueblo, villa, cabecera*

de distrito ó de cantón, ciudad, etc., se llama *Municipio* ó *Municipalidad*. El Municipio es la primera y más sencilla forma de la sociedad civil.

Estudiaremos brevemente los deberes y derechos que tiene un ciudadano en el Municipio.

Cuestionario.—¿Qué es el hombre?—¿Dónde nace, crece y se desarrolla el hombre?—¿En qué se diferencia el hombre del animal?—¿Cuál es el estado natural y propio del hombre?—¿Quiénes forman la sociedad doméstica?—¿Cuál es la base de la sociedad civil?—¿A qué se llama sociedad patriarcal?—¿A qué se llama Municipio?

LECCION TERCERA

EL MUNICIPIO

23. Cada Municipalidad está gobernada por un *Ayuntamiento* ó junta de unos pocos vecinos del lugar. El Ayuntamiento se llama también cabildo, concejo ó cuerpo municipal.

24. El Ayuntamiento debe *elegirse anualmente* en todos los pueblos de nuestra República por todos los vecinos de la Municipalidad que tienen derecho á votar.

25. Todo Ayuntamiento consta de un *Presidente*, que tiene la supervigilancia de todos los ramos municipales; de un *Secretario*, que asiste sin voto á las sesiones, redacta las actas de éstas, autoriza las resoluciones del Ayuntamiento y certifica [todos los actos oficiales; de un *Tesorero*, encargado de la recaudación de las rentas municipales; de cierto número de *Regidores*, que varía según la mayor ó menor importancia del Municipio, y que, reunidos en sesión, discuten y ordenan lo que es conveniente para el Municipio; de

uno ó dos *síndicos procuradores*, encargados de promover cuanto es favorable á los intereses comunales y de defender esos intereses ante los Tribunales y funcionarios públicos, cuando haya lugar á ello; y de los empleados necesarios para el despacho de los negocios municipales.

26. Los Regidores desempeñan su cargo gratuitamente por ser cargo concejil.

27. El Ayuntamiento desempeña sus labores por medio de *Comisiones*, formadas por los mismos Regidores, las cuales deben vigilar y administrar por sí los ramos que les estén encomendados, conforme á los acuerdos que adopte el Ayuntamiento.

28. Cada Ayuntamiento tiene el número de Comisiones que necesita, el cual varía según la importancia del Municipio.

29. Por lo menos debe haber en todo Ayuntamiento las siguientes comisiones: la de *Hacienda*, encargada de formar los presupuestos del Municipio, y de dictaminar acerca de la creación de nuevas contribuciones, y sobre los gastos extraordinarios que se pidan fuera de lo presupuestado; la de *Instrucción Pública*, encargada de vigilar el progreso escolar en la población; la del *Fiel Contraste*, cuyo objeto es vigilar por que las pesas y medidas que emplean los comerciantes del lugar tengan las dimensiones y capacidad que marca la ley; la de *Mejoras Materiales*; la de *Alumbrado*; la de *Cárceles*; la de *Festividades*; la de *Rastrer*; etc.

30.—A veces una misma *Comisión* atiende dos ramos diversos. En la ciudad de México, por ejemplo, la *Comisión del Fiel Contraste*, cuida también de los relojes públicos y por esto se llama «*de Fiel Contraste y Relojes*.»

31. Cada Municipio se rige por sus respectivas *Ordenanzas Municipales*, las cuales deben contener to-

do lo relativo al gobierno del Municipio y señalar con toda claridad las atribuciones y los deberes de las autoridades municipales.

Questionario.—¿Cómo se gobierna un municipio?—¿Quiénes eligen y cuándo los Ayuntamientos en la República Mexicana?—¿Quiénes forman un Ayuntamiento?—¿Qué sueldo ganan los Regidores?—¿Cómo desempeña sus labores un Ayuntamiento?—¿Qué comisiones es indispensable que haya en todo Ayuntamiento?—¿Cómo se rigen los Municipios?

LECCION CUARTA

DEBERES Y DERECHOS DE LOS VECINOS DE UN MUNICIPIO

32. *Vecinos* de un Municipio son los que habitan de ordinario en la localidad sujeta á aquél.

33. Todo vecino tiene en su Municipio los siguientes deberes, además del general de respetar á las autoridades:

1.º *Inscribirse en el padrón* de su Municipalidad, manifestando la propiedad que tenga, ó la profesión, industria ó trabajo de que subsista.

2.º *Pagar las contribuciones* que el Ayuntamiento le imponga para los gastos públicos.

3.º Desempeñar, con todo interés y celo, en beneficio de la población, los *cargos concejiles*, ó sea aquellos por los cuales no se recibe retribución alguna; y

4.º Trabajar por el adelanto material y moral del lugar en que vive.

34. Los derechos que tiene todo vecino en su Municipio son:

1.º Votar en las elecciones populares.

2.º Poder ser electo el vecino mayor de edad y que no esté procesado por algún delito, para todos los cargos de elección popular.

3.º Gozar de seguridad en su persona y bienes.

4.º Gozar de los beneficios de la instrucción pública.

5.º Disfrutar de salubridad é higiene, y de todas las ventajas y comodidades que el Municipio, según sus recursos, pueda proporcionar á sus habitantes.

35. En las Municipalidades pequeñas, además del Presidente ó Alcalde Municipal, los representantes de la autoridad son los *Jueces Conciliadores* ó los *Jueces de Paz*, encargados de administrar justicia en los asuntos civiles ó criminales de poco interés. Los crímenes que se cometen en dichos Municipios son juzgados en la capital del Distrito á que pertenece la Municipalidad.

Questionario.—¿Quiénes son vecinos de un Municipio?—¿Qué deberes tiene cada vecino en su Municipio?—¿De qué derechos disfruta?—¿Quiénes son los jueces conciliadores?—¿Dónde se juzgan los crímenes cometidos en las Municipalidades?

LECCION QUINTA

EL DISTRITO Ó CANTÓN

36. Así como de la reunión de varias familias se forma la Municipalidad, así también, de la reunión de varias Municipalidades, se forma el *Distrito*, *Partido*, *Cantón*, *Departamento*.

37. La primera autoridad política de un Distrito ó

Partido se llama *Jefe ó Prefecto Político*, y es nombrado por el Gobernador del Estado á que pertenece el Distrito ó Cantón.

38. En cada cabecera de Distrito ó Cantón, hay, además del Jefe Político y del Ayuntamiento del lugar, otra autoridad, que es la judicial. También hay empleados encargados de recaudar las rentas públicas, que se llaman *Administradores de Rentas*.

39. La autoridad judicial ya hemos visto que la ejercen los jueces conciliadores; pero como éstos no pueden conocer de negocios cuyo interés pase de quinientos pesos, en las cabeceras de Distrito ó Cantón hay *Jueces de Letras ó de Primera Instancia*.

40. Estos jueces pueden conocer de negocios de mayor cuantía de quinientos pesos y sentenciar á los criminales. Son electos esos jueces por el Gobernador para un período determinado que no pasa de cuatro años.

Questionario.—¿A qué se da el nombre de Distrito, Cantón, Partido ó Departamento?—¿Cómo se llama la primera autoridad de un Distrito y quién la nombra?—¿Qué otros empleados hay en las cabeceras de Distrito?—¿Cuál es la autoridad judicial en los Distritos y quién la nombra?—¿De qué negocios pueden conocer los Jueces de Letras?—¿Cuánto tiempo duran en el puesto de Jueces?

SEGUNDA PARTE

LECCION PRIMERA

EL ESTADO

1. En las *Repúblicas representativas, democráticas y federativas*, se llama *Estado* á cada parte integrante del territorio nacional que se gobierna á sí misma, independientemente en cuanto á su régimen interior.

2. Los Estados que forman actualmente la Federación Mexicana, son los siguientes:

Aguascalientes, su capital Aguascalientes. Campeche, capital Campeche. Coahuila, capital Saltillo. Colima, capital Colima. Chiapas, capital Tuxtla Gutiérrez. Chihuahua, capital Chihuahua. Durango, capital Durango. Guanajuato, capital Guanajuato. Guerrero, capital Chilpancingo. Hidalgo, capital Pachuca. Jalisco, capital Guadalajara. México, capital Toluca. Michoacán, capital Morelia. Morelos, capital Cuernavaca. Nuevo León, capital Monterrey. Oaxaca, capital Oaxaca. Puebla, capital Puebla. Querétaro, capital Querétaro. San Luis Potosí, capital San Luis Potosí. Sinaloa, capital Culiacán, (hay el proyecto de poner la capital en Mazatlán). Sonora, capital Hermosillo. Tlaxcala, capital Tlaxcala. Veracruz, capital Jalapa. Yucatán, capital Mérida; y Zacatecas, capital Zacatecas.